



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente N° 2012-0949-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica, de comercio y de servicios “Sport For Life” (16, 18, 25 y 35)

QATAR OLYMPIC COMMITEE, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2012-4966)

Marcas y otros signos

VOTO N° 1013 -2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las once horas con veinte minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil trece.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 380-2013, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto N° 380-2013, emitido por este Tribunal a las 15:10 horas del 17 de abril del 2013, visible a folios 54 a 62 del expediente, en el cual se consignó equivocadamente la hora en que se dictó la resolución del Registro Nacional, se procede a indicar que la hora correcta es: las doce horas cincuenta y cuatro segundos y no como por error se indicó: doce horas cincuenta y cuatro “minutos”, en los siguientes apartados del voto: identificación de Partes folio 54, resultando Segundo folio 55, considerando quinto folio 61 y en el por tanto folio 62; por lo anterior con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material señalándose que la hora correcta de emisión de la resolución final emitida por el Registro Nacional y mencionada en el Voto No. 380, es: las doce horas cincuenta y cuatro segundos, y no como por error se consignó en los siguientes apartados: identificación de Partes folio 54, resultando Segundo folio 55, considerando quinto folio 61 y en el por tanto folio 62. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.- **NOTIFÍQUESE.**-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora